

**MIEDOS, CULPAS, VIOLENCIAS
INVISIBLES Y SU IMPACTO
EN LA VIDA DE LAS MUJERES:
¡A VUELTAS CON EL AMOR!**

**Actas VI Congreso Estatal *Isonomía*
sobre igualdad
entre mujeres
y hombres**



**FUNDACIÓN
isonomía**
PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



**MIEDOS, CULPAS,
VIOLENCIAS INVISIBLES
Y SU IMPACTO
EN LA VIDA
DE LAS MUJERES:
¡A VUELTAS
CON EL AMOR!**

**Actas VI Congreso
Estatat *Isonomía*
sobre Igualdad
entre mujeres
y hombres**

MIEDOS, CULPAS, VIOLENCIAS INVISIBLES Y SU IMPACTO EN LA VIDA
DE LAS MUJERES: ¡A VUELTAS CON EL AMOR!

Actas del VI Congreso Estatal *Isonomía* sobre Igualdad entre mujeres y hombres

Comité científico asesor:

Aguilar Ródenas, Consol	Lameiras Fernández, María
Alcañiz Moscardó, Mercedes	Mayobre Rodríguez, Purificación
Altable Vicario, Rosario	Mollà Castells, Teresa
Amorós Puente, Celia	Nieva de la Paz, Pilar
Bosch Fiol, Esperanza	Olaria Puyoles, Carmen
Cobo Bedia, Rosa	Pérez Sedeño, Eulalia
Esquembre Valdés, Mar	Saucedo González, Irma
Fernández Vargas, Valentina	Sevilla Merino, Julia
Ferrer Pérez, Victoria	Téllez Infantes, Anastasia
Gámez Fuentes, M ^a José	Ventura Franch, Asunción
Heras González, Purificación	Vilches de Frutos, M ^a Francisca
	Zafra Alcaraz, Remedios

2

Edición: Alicia Gil Gómez, Gemma Escrig Gil y Águeda Forcada Martínez
Asesora técnica de la edición: Carme Pinyana i Garí
Traducción: Marta Renau Michavila

Copyright del texto: Las autoras, 2010

Copyright de la presente edición:

Fundación *Isonomía* para la Igualdad de Oportunidades. Universitat Jaume I, 2010
<http://isonomia.uji.es> isonomia@isonomia.uji.es
Tel. 34/964 72 91 34 Fax 34/964 72 91 35

Publicacions de la Universitat Jaume I. Servei de Comunicació i Publicacions,
Universitat Jaume I. Edifici Rectorat i Serveis Centrals. 12071 Castelló de la Plana
<http://tenda.uji.es> publicacions@uji.es
Tel. 964 72 82 33 Fax 964 72 82 32

ISBN: 978-84-693-6476-5

ÍNDICE

Presentación.....	6
ESPERANZA BOSCH FIOL	
Introducción poética.....	9
PACA GABALDÓN, CLAUDIA GRAVI Y M ^a LUISA SAN JOSÉ	
Justo el amor.....	15
MARÍA XOSÉ AGRA ROMERO	

I. CONFERENCIAS

El género en cuestión. Modelos imposibles y modelos perversos.....	30
DOLORES JULIANO CORREGIDO	
La propia identidad y las relaciones de amor en la adolescencia.....	41
AURORA LEAL GARCÍA	
Feelings of fear and guilt among women in conflicts and wars.....	65
Miedos y culpas de mujeres en situaciones de conflictos y de guerra.....	286
RANIA KHARMA	
Violencia patriarcal en la era de la globalización: de Sade a las Maquilas.....	67
CELIA AMORÓS PUENTE	

3

II. MESAS REDONDAS

MESA 1

La culpa como instrumento cultural de sumisión

La culpa como instrumento cultural de sumisión.....	82
LOLA BAÑÓN CASTELLÓN	
El abordaje feminista del concepto de culpa y su significado desde la psicología social.....	85
VICTORIA A. FERRER PÉREZ	
La culpa de las mujeres como instrumento de violencia y de mantenimiento de la estructura patriarcal.....	94
MARÍA HUERTAS ZARCO	
El biopoder como instrumento de sumisión.....	105
VICTORIA SENDÓN DE LEÓN	

MESA 2
Maternidad y culpa

La construcción cultural de la maternidad y las culpabilidades añadidas.....	114
ESPERANZA BOSCH FIOLE	
Un okupa en el cuerpo.....	121
ANNA ROSSETTI	

MESA 3
Los miedos de las mujeres

Mujeres al borde del abismo: estrategias para sobrevivir	128
MARTA ALLUÉ	
Príncipes azules y otros monstruos.....	133
PALOMA AZNAR VAMPIRELLA	
La inducción al suicidio como consecuencia de la violencia de género.....	135
CRUZ SÁNCHEZ DE LARA	

MESA 4
Los miedos a las mujeres

A la búsqueda de la claridad conceptual: ¿De qué hablamos cuando hablamos del miedo a las mujeres?.....	148
ANA DE MIGUEL ÁLVAREZ	
La crisis de la sexualidad masculina entre el deber y el placer.....	157
JOSÉ ÁNGEL LOZOYA GÓMEZ	
Los miedos a las mujeres: entre la dominación, el amor y la justicia.....	162
VICENT MARTÍNEZ GUZMÁN Y SONIA PARÍS ALBERT	

4

MESA 5
Los micromachismos como violencias invisibles

Micromachismos invisibles. Los otros rostros del patriarcado.....	174
PURIFICACIÓN MAYOBRE RODRÍGUEZ	
El poder invisible del machismo en la escuela y en el trabajo. Otras formas de ser hombre sin el modelo de poder-violencia.....	185
ERICK PESCADOR ALBIACH	

MESA 6
Los aprendizajes amorosos y las violencias invisibles

Aprendiendo para el amor o para la violencia. Las relaciones en las discotecas.....	202
ELENA DUQUE SÁNCHEZ	

Chicas y chicos adolescentes a vueltas con el amor. Repensar los métodos para prevenir la violencia contra las mujeres.....	209
RAÚL RODRÍGUEZ GREGORIO	
El amor en la pantalla del ordenador, ¿virtual o real?.....	219
ANA LUISA VALDÉS DI VIETRI	

III. COMUNICACIONES

Ruptura, violencia y mediación familiar, la culpabilización de las mujeres víctimas de violencia de género en la mediación familiar.....	222
GLÒRIA CASAS VILA	
Miedos, culpas y violencia. Arte feminista como expresión y visibilización.....	228
PILAR MUÑOZ LÓPEZ	
Invisibilidades y disimulos sobre el protagonismo femenino: el añadido sociocultural de los medios.....	246
JUAN F. PLAZA, NURIA QUINTANA PAZ, ÓSCAR SÁNCHEZ ALONSO	
Violencias invisibles ¿o no tanto? Violencias legitimadas y relaciones asimétricas de poder en el matrimonio. ¿Es eso amor?.....	253
MARÍA CONCEPCIÓN TORRES DÍAZ	
El derecho y la culpa de ser, no ser o siendo madre.....	258
NOELIA IGAREDA GONZÁLEZ	
Amores que hacen daño: aprendizajes amorosos en los y las adolescentes y jóvenes.....	265
ELISA USATEGUI BASOZABAL, MILA AMURRIO VÉLEZ, ANE LARRINAGA RENTERÍA, ANA I. DEL VALLE LOROÑO	

5

IV. CONCLUSIONES

Taller 1 La culpa como instrumento cultural de sumisión.....	273
Taller 2 Maternidad y culpa.....	276
Taller 3 Los miedos de las mujeres.....	277
Taller 4 Los miedos a las mujeres.....	279
Taller 5 Los micromachismos como violencias invisibles.....	281
Taller 6 Los aprendizajes amorosos y las violencias invisibles.....	283

VIOLENCIAS INVISIBLES ¿O NO TANTO? VIOLENCIAS LEGITIMADAS Y RELACIONES ASIMÉTRICAS DE PODER EN EL MATRIMONIO.

¿ES ESO AMOR?

MARÍA CONCEPCIÓN TORRES DÍAZ

Universitat d'Alacant

■ INTRODUCCIÓN

LA PRESENTE COMUNICACIÓN nace del intento de analizar la complicidad de una institución como la matrimonial en la invisibilización y «naturalización» de la violencia de género entre íntimos.

¿Y por qué es factible afirmar que el matrimonio como institución ha sido cómplice (y en ciertos ámbitos todavía es) con la violencia que han sufrido las mujeres por el mero hecho de serlo? ¿Cuál es la «viciada» relación que bajo argumentos como «el libre consentimiento» o «la autonomía de la voluntad» de los/as contrayentes ha sido generalizada históricamente hasta el punto de hablar en nombre del «amor» para hacernos creer que «ese» (el amor) era el fundamento de las relaciones matrimoniales?

Estas son las cuestiones sobre las que se pretende reflexionar a partir de esta comunicación y que, en cierta forma, se podrían enmarcar dentro de un contexto más amplio desde el punto de vista de los estudios de género y desde el punto de vista del reconocimiento y consolidación de los derechos de las mujeres.

253

■ OBJETIVOS

Los objetivos de esta comunicación son básicamente dos. Por un lado, reflexionar sobre la complicidad de la institución matrimonial con la pervivencia, ocultación y 'naturalización' de la violencia de género entre íntimos, teniendo en cuenta que «el matrimonio [...] nunca ha sido una relación entre iguales» (Valcárcel, 2008: 259). Por tanto, desde esta perspectiva no es extraño hablar de relaciones asimétricas de poder, que ha sido la base sobre la que se ha gestado y/o construido la institución matrimonial, cómplice con la violencia ejercida por parte de los varones sobre las *otras* (con ese sentido de *otredad* al que aludía Simone de Beauvoir) que no eran *otras* que sus mujeres, esposas o novias. Y todo ello ¿por qué? ¿o en nombre de qué? ¿En nombre del «amor»? ¿Qué clase de «amor»? ¿No se trata de un «amor» que cuando ha sido destinado a las «mujeres» se ha construido sobre la falacia de la obediencia y sumisión hacia el varón? ¿Es eso amor?

En segundo lugar, partiendo de este primer objetivo, cabría reflexionar (también) sobre la ausencia de igualdad en las relaciones entre íntimos y cómo esa falta de igualdad ha sido cómplice (de nuevo) con la no consolidación de la ciudadanía de las mujeres que han visto cómo, en ese ámbito doméstico y en nombre del amor, sus derechos eran coartados, limitados y/o ninguneados.

■ SOBRE LAS VIOLENCIAS

Partiendo de los objetivos anteriores, se hace necesario hablar de las violencias cómplices con el amor. Esas violencias gestadas y «naturalizadas» en el ámbito de las relaciones entre íntimos. Pero no sólo en el ámbito de las relaciones «libres» entre íntimos, sino en el ámbito de las relaciones legitimadas por el Estado y las distintas confesiones religiosas. ¿Dónde cabría encontrar la razón y/o justificación de esta legitimación? ¿Cómo se gestan estas relaciones asimétricas de poder? ¿Qué papel o qué responsabilidad ha tenido (y tiene) el Derecho como forma de estructuración y organización de la sociedad en el mantenimiento de estas relaciones asimétricas de poder entre íntimos?

Son muchas las cuestiones que se suscitan y sobre las que cabe reflexionar, máxime si se tiene en cuenta cómo en nombre del «amor» se ha exportado e institucionalizado un modelo de relación matrimonial en el que las mujeres han sido (y siguen siendo) *las otras*.

Libertad e igualdad en las relaciones privadas ¿desde cuándo?

A la hora de hablar de libertad e igualdad es necesario aludir a los avances legislativos de los últimos años en donde la igualdad se erige no sólo como un principio rector de nuestro ordenamiento jurídico sino también como un derecho exigible en todos los ámbitos sociales. Ahora bien ¿qué ocurre o qué ha ocurrido en las relaciones matrimoniales (y por ende familiares)? ¿Realmente la concepción de la igualdad se ha concebido, en estos ámbitos, como algo necesario y como fundamento del reconocimiento de la ciudadanía?¹ ¿O más bien se ha tenido en cuenta (únicamente) la construcción de la igualdad formal consagrada en nuestro texto constitucional y en otros textos de carácter internacional sin adentrarse demasiado en cuál era (y cuál ha sido) su plasmación real?

254

Y es que no podemos negar cómo la institución matrimonial se ha construido (recientemente y, no tanto) por parte del Derecho en otorgar carta de naturaleza a la llamada 'autonomía de la voluntad'. Una autonomía de la voluntad² que se suponía que se ejercía (o era ejercida) en condiciones de igualdad. Ahora bien, ¿en base a qué igualdad? ¿La igualdad formal o material?³ ¿Realmente en las relaciones privadas, en donde cabe encuadrar las relaciones matrimoniales, el reconocimiento de la igualdad formal ha implicado la desaparición de las desigualdades sociales?

1. Sobre la ciudadanía de las mujeres, véase Valpuesta (2008: 28 y ss).

2. Sobre la autonomía de la voluntad, véase Souto Paz (2002: 9), *Derecho matrimonial*, Madrid, Marcial Pons. Señala este autor cómo hace nueve siglos la canonística medieval provocó una auténtica revolución al señalar que sólo el consentimiento de los contrayentes podía hacer válido un matrimonio. ¿Qué supuso este reconocimiento? Evidentemente, el pleno reconocimiento del principio de la autonomía de la voluntad en el ámbito matrimonial. Se prima, por tanto, la dimensión privada en el ámbito del consentimiento matrimonial. Una dimensión sobre la que cuestionar la eficacia del principio de igualdad como eje vertebrador de las relaciones entre íntimos.

3. Sobre la igualdad formal y la igualdad material resultan interesantes los artículos 14 y 9.2 de nuestro texto constitucional.

Desigualdades en el reconocimiento de la «autonomía de la voluntad» en nombre del ¿amor?

En base a lo anteriormente expuesto, cabría señalar cómo el reconocimiento de la igualdad⁴ es plenamente aceptado y no cuestionado en el ámbito público (puesto que no es políticamente correcto); sin embargo, en el ámbito de las relaciones privadas este reconocimiento se ha visto «viciado»⁵ merced a distintas relaciones de sumisión y/o subordinación.

Extrapolando estas notas al ámbito de la institución matrimonial cabría destacar como

[...] históricamente la regulación del contrato matrimonial [...] ha generado [...] la sujeción de la mujer al marido, no solamente en el ámbito económico, al regular el sistema de gananciales y privar a la mujer de la disponibilidad de sus bienes, sino además a través de instituciones de sujeción en materia de corrección y disciplina, vigentes hasta hace relativamente poco tiempo en nuestro ordenamiento. (Balaguer, 2005: 180)

Conviene señalar que, cuando se alude a ese «históricamente» al que hace referencia María Luisa Balaguer, no hay que retrotraerse en el tiempo a épocas que nos puedan resultar muy lejanas en el tiempo. Basta recordar la reforma operada por la Ley 14/1975, de 2 de mayo. Reforma que pretendía liberar a la mujer casada de ciertas trabas personales y matrimoniales pero que resultaron insuficientes para consolidar los derechos civiles de las mujeres (su ciudadanía) si tenemos en cuenta que no se modificaron aspectos de vital importancia para las mujeres como la organización económica de la sociedad conyugal o las relaciones entre progenitores que todavía seguían otorgando la superioridad a los varones.⁶

Teniendo en cuenta lo anterior, ¿cuáles han sido las consecuencias de esta construcción de la institución matrimonial (en sus orígenes) discriminatoria para las mujeres? ¿Se podría decir que bajo esta construcción el ejercicio de la violencia por parte del varón había sido legitimado por el Derecho configurándose como algo ‘normal’ y que la mujer tuviera que ‘dar cuentas’ de sus acciones en nombre del amor? ¿Cuáles eran las consecuencias que sufrían las mujeres cuando ‘osaban’ (en palabras de los agresores) no cumplir con los cometidos que ellos les habían impuesto en el ámbito de esas relaciones matrimoniales fraguadas y construidas en nombre de ese supuesto ‘amor’?

255

El matrimonio: ¿la coartada perfecta para el ejercicio de la violencia?

Si tenemos en cuenta todo lo anterior, cabría preguntarse si el matrimonio ha sido y todavía es (de ahí el alto riesgo que corren las mujeres víctimas de violencia de género cuando deciden terminar con esas relaciones violentas) la coartada perfecta para el ejercicio de la violencia de género.

4. Sobre el reconocimiento jurídico de la igualdad y la no discriminación cabe destacar normas como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Junto a esta norma cabe también destacar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

5. Resulta interesante aludir a los ‘vicios’ del consentimiento matrimonial entendiendo el matrimonio como un pacto entre desiguales. Desde esta perspectiva ¿no sería nulo en nombre del ‘amor’?

6. Véase Pelayo (2009: 99 y ss).

En este sentido, conviene entrar a analizar esta institución (la institución matrimonial) desde el punto de vista de la igualdad real y efectiva para evitar que la igualdad formal siga amparando la discriminación entre los contrayentes utilizando como argumentos ese libre ejercicio de la autonomía de la voluntad «viciado» por una forma de socialización patriarcal⁷ que no ha dudado en ‘naturalizar’ roles y estereotipos que cobran fuerza gracias a la construcción social del ‘amor’ y que en el ámbito de las relaciones privadas cobran una especial relevancia.

Ahora bien, ¿qué dice nuestro texto constitucional con respecto a la igualdad y a la institución matrimonial? Con respecto a la igualdad es importante destacar una serie de preceptos: artículo 1.1, artículo 9.2, artículo 14 CE, etc. Con respecto a la institución matrimonial es importante destacar el artículo 32 CE que dispone que «el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica», una igualdad que no debe reducirse única y exclusivamente en el momento de contraer matrimonio, sino que esta (la igualdad) debe imperar durante el matrimonio. De lo contrario, la institución matrimonial sería cómplice con las violencias legitimadas, naturalizadas y silenciadas en nombre del ‘amor’.

■ CONCLUSIONES

A tenor de todo lo expuesto y partiendo de los objetivos plasmados en el punto dos de esta comunicación, se hace legítimo poner en duda cuál ha sido la construcción social del amor.⁸ Construcción que no se ha dudado en extrapolar al ámbito de la institución matrimonial maquillando la misma bajo una aparente igualdad ‘romántica’ en base a ese supuesto ‘amor’. Ocultando su verdadera naturaleza, que no ha sido otra que la sumisión y subordinación de las mujeres, mermando y/o conculcando sus derechos más básicos, creando y, en cierta forma, legitimando una ciudadanía de segunda. Todo ello pese al reconocimiento y protección que el matrimonio tiene en nuestro texto constitucional merced al artículo 32 CE.⁹

256

En vista de todo lo expuesto, ¿cómo es posible que una institución como la matrimonial que está reconocida y protegida constitucionalmente, haya sido cómplice con los actos de violencia de género? ¿No será que esa protección constitucional no ha sido efectiva en el ámbito de las relaciones entre íntimos? ¿Cuáles han sido (y son) las consecuencias que han sufrido las mujeres en el ámbito de unas relaciones matrimoniales desiguales construidas en nombre del «amor»?

Quizás sea necesario rescatar ese eslogan de los años 60 de «lo personal es político» para reivindicar que la «ciudadanía» es ese estatus que se otorga a los/as miembros/as de pleno derecho de una comunidad (mujeres y hombres) siendo todos/as los/las que poseen ese estatus iguales respecto de los derechos y deberes de los que el estatus está dotado. Quizás sea necesario desterrar los miedos y culpas que nuestra forma de socialización ha inculcado a las mujeres para que no transgredieran determinados roles y estereotipos de

7. Sobre el patriarcado véase Amorós y De Miguel.

8. Véase Bosch y Ferrer (2002: 228-230).

9. El art. 32 CE dispone que «1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica». En su párrafo segundo dicho precepto señala que «La Ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos».

género en el ámbito de las relaciones matrimoniales. Miedos y culpas que han contribuido a que las mujeres víctimas de violencia de género rehabiliten al agresor permanentemente, clandestinicen la agresión y se sientan culpables «tanto por ser agredidas como por tener que plantearse la denuncia, lo que genera un sentimiento de deslealtad a su rol de esposa».¹⁰

En cualquier caso, no se debe olvidar, como decía Stuart Mill (2008: 117), que «nunca el carácter de un súbdito –había– sido tan completamente adulterado por sus relaciones con los amos como el de la mujer por su dependencia del hombre».

■ BIBLIOGRAFÍA

- AMORÓS, C. y DE MIGUEL, A. (2007: 61): *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De la Ilustración al segundo sexo*, Madrid, Minerva ediciones.
- BALAGUER, M. L. (2005: 180): *Mujer y Constitución. La construcción jurídica del Género*, Valencia, Cátedra, Feminismos.
- BOSCH, E. y V. FERRER (2002: 228-230): *La voz de las invisibles. Las víctimas de un mal de amor que mata*, Madrid, Cátedra, Feminismos.
- LORENTE ACOSTA, M. (2009): *Los nuevos hombres nuevos. Los miedos de siempre en tiempos de igualdad*, Madrid, Destino.
- MARTINES TEN, C. y otros (2009): *El movimiento feminista en España en los años 70*, Madrid, Cátedra,.
- PATERMAN, C. (1995): *El contrato sexual*, Barcelona, Anthropos.
- PELAYO, M. D. (2009: 99 y ss): «El debate constitucional y las reformas legislativas de la igualdad», dentro de MARTÍNEZ TEN, C. y otros (2009): *El movimiento feminista en España en los años 70*, Madrid, Cátedra, Feminismos.
- SOUTO PAZ, J. A. (2002: 9): *Derecho matrimonial*, Madrid, Marcial Pons.
- STUART MILL, J. (2008: 117): *La esclavitud femenina*, Madrid, Artemisas ediciones.
- VALCÁRCEL, A. (2008: 259): *El feminismo en un mundo global*, Valencia, Cátedra, Feminismos.
- VALPUESTA, R. (2008: 28 y ss): «La ciudadanía de las mujeres. Una conquista femenina», dentro de LA FUENTE NÚÑEZ DE CASTRO, M. S. (coord.) (2008): *Género y derecho. Luces y sombras en el ordenamiento jurídico español*, Málaga, Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga.

10. Véase MURILLO, S., en <http://www.abogados.es/portalABOGADOS/printPortal.do?urlPagina=/S003067010/1208768321617_es_ES.html> (artículo en línea, fecha de consulta 31/12/2008).